

Propuesta de acuerdo de inicio de expediente para tramitación del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

El flamenco es parte de la herencia cultural de Andalucía, un nexo entre el pasado y el presente y un patrimonio que salvaguardar y legar a las generaciones futuras. Como arte vivo y dinámico, ha evolucionado adaptándose a los tiempos a través de variados estilos, escuelas e intérpretes. Concita en torno a sí el legado de la tradición y la producción contemporánea. En Andalucía, el flamenco es mucho más que un género musical y coreográfico, una vía estética y expresiva o una profesión artística. Es seña de identidad integradora de su diversidad territorial, cultural y humana. Participa de numerosos contextos cotidianos y rituales. Adquiere significados culturales íntimamente ligados a cómo nos representamos a nosotros mismos. Pero, además, el flamenco es un referente de Andalucía en el exterior que alcanza una dimensión universal.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión del 13 de septiembre de 2022 el proyecto de la Ley Andaluza del Flamenco, cuyo objetivo es establecer el régimen jurídico del flamenco para garantizar su salvaguarda para su protección, conservación, difusión en investigación y la promoción de su conocimiento para su uso como bien social y como patrimonio cultural inmaterial de Andalucía, asegurando su transmisión a las futuras generaciones, iniciándose el trámite que culminará en su aprobación definitiva en el Parlamento de Andalucía.

El Museo del Flamenco de Andalucía está llamado a ser una infraestructura museística de primer orden que recoja los principales testimonios materiales e inmateriales del flamenco, manifestación cultural, única y múltiple, símbolo de identidad de Andalucía y que la representa artísticamente en todo el mundo. La UNESCO incluyó el Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010. Un reconocimiento que ya le había concedido nuestra comunidad autónoma al incluirlo en el Estatuto de Autonomía vigente, que lo considera como uno de los principios rectores así como competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece en su artículo 7 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención al fomento y creación de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz. Asimismo, establece en su artículo 9.2 que la creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de museos, «en el



Código:RXPMw725Q40DBCp6nW+Ey0/w49SryK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	18/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw725Q40DBCp6nW+Ey0/w49SryK	PÁGINA	1/2



que se determinarán sus objetivos, fondos fundacionales, su organización, los servicios que ha de prestar y la Consejería o entidad a la que se adscribe».

Al objeto de iniciar la tramitación del proyecto de Decreto tal y como se establece en la citada Ley 8/2007, y a tenor de los documentos que se acompañan,

Propone

Iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

En Sevilla, en la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y
CONJUNTOS CULTURALES
Fdo.: Aurora Villalobos Gómez

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	18/11/2022
	AURORA VILLALOBOS GOMEZ		
ID. FIRMA	RXPMw725Q40DBCp6nW+Ey0/w49SryK	PÁGINA	2/2